

**Año 30 N° 186 / 4 de octubre de 2019**



## **Boletín Oficial**

**Convenio de Pasantías suscripto entre Oracle Argentina S.R.L. y la UNLP**

**Convenio Específico -Programa de Intercambios Universitarios-, suscripto entre la Fundación Tecnocampus Mataró-Maresme (España) y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre el Municipio de Bonpland, Misiones y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre la Asociación Gremial Odontológica de Misiones y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre la Corporación para la Educación y el Desarrollo de América Latina y el Caribe y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Laprida y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre la Union de Mujeres Platenses (UMUPLA) y la UNLP**

**Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Cooperativa de Trabajo Safra L.T.D.A. y la UNLP**

**Convenio Específico suscripto entre TNM S.R.L. y la UNLP**

**Resolución N° 5792 - Presidencia ad-referendum del Consejo Superior**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y  
ORACLE ARGENTINA S.R.L.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería representada por su decano Ing. Horacio FRENE y Oracle Argentina S.R.L en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderado, Mariano Cesar Battistotti, con domicilio en Juana Manso 1069, piso 7 – Puerto Madero de la ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

**SEPTIMA:** LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

**DECIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la



justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

**DECIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr. Ing. Juan Francisco Martiarena DNI: 31617138 -----

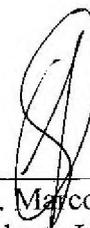
**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

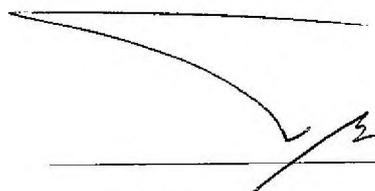
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Mayo de 2019 .-



MARIANO BATTISTOTTI  
Director HR  
Gracia Argentina



Dr. Ing. Marcos ACTIS  
Vicepresidente Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Ing. Horacio FRENE  
Decano  
Facultad de Ingeniería



26

**CONVENIO ESPECÍFICO - PROGRAMA DE INTERCAMBIOS UNIVERSITARIOS entre LA FUNDACIÓN TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME (ESPAÑA) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)**-----

La Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme o "TecnoCampus", representada en este acto por su Director General, el Sr. Josep Lluís Checa López, con DNI número 40883139H, con domicilio en avenida Ernest Lluch, nº 32, edificio TCM1, de la ciudad de Mataró (08302) y con CIF G62034111, actuando en nombre y representación de ésta en virtud del acuerdo del Patronato con fecha 23 de julio de 2018 y de los poderes que le son otorgados por escritura pública de fecha 25 de julio de 2018 de elevación a público de acuerdos sociales, ante el notario de Barcelona, D. Jesús Benavides Lima, bajo el núm. 5.145 de su protocolo.

Por otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 nº 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Actis y en calidad de representante natural de este convenio, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Mg. Eduardo DE GUSTI-----

**CONSIDERANDO:** -----

I.- Que la Fundación TecnoCampus es una fundación privada que tiene por objetivo estrechar vínculos entre el mundo universitario y la sociedad, especialmente con las empresas, instituciones tecnológicas, científicas, de investigación, de la salud y culturales, así como llevar a cabo las tareas propias de un Parque Científico y de Innovación dirigidas a la comunidad universitaria, a las empresas, organismos, instituciones y ciudadanos en general, como son, entre otros: el desarrollo de un proyecto formativo accesible a todos los sectores sociales; el fomento de la investigación, su aplicación y transferencia; el desarrollo de proyectos emprendedores de creación de empresas o de negocios innovadores; la formación continua y para postgraduados; el asesoramiento; dictámenes técnicos, ensayos industriales, constituyendo un punto de interlocución de la empresa, la universidad y el territorio en Mataró y su área de influencia; finalidades que podrán ser asumidas por sí misma o bien con la colaboración de otras entidades públicas o privadas. -----

II.- La UNLP es una institución de educación superior universitaria constituida conforme a ley 4699/05.-----

Que entre sus principales objetivos se encuentran: fomentar la investigación básica, humanística, artística y aplicada, así como el desarrollo, la innovación y la vinculación tecnológica; establecer un proceso de enseñanza aprendizaje con carácter y contenido ético, cultural, social y científico; promover la extensión universitaria para lograr su función social; y reafirmar su compromiso con los valores democráticos y republicanos. -



III.- Que, con el fin de establecer relaciones académicas, científicas y técnicas que favorezcan la consecución de los fines respectivos, ambas instituciones acuerdan firmar el presente convenio específico de movilidad que se regirá por las siguientes. -----

CLÁUSULAS: -----

**PRIMERO.- Propósito del acuerdo** -----

El propósito del presente acuerdo es fomentar el entendimiento mutuo entre la Fundación TecnoCampus y la Universidad Nacional de La Plata y promover específicamente la movilidad entre ambas instituciones -----

**SEGUNDO.- Alcance de la Cooperación** -----

La Fundación TecnoCampus y la Universidad Nacional de La Plata acuerdan promover las siguientes actividades de intercambio basadas en sus respectivas necesidades educativas y académicas:-----

- Intercambio de personal académico (profesores, conferencistas o investigadores, miembros del cuerpo docente)-----
- Intercambio de estudiantes (estudiantes de grado y postgrado) -----
- Intercambio de materiales e información académica -----
- Programas de investigación conjuntos -----
- Otros intercambios académicos acordados por ambas partes -----

Dentro de este acuerdo, la Fundación TecnoCampus representa los siguientes centros universitarios, adscritos a la Universitat Pompeu Fabra (UPF), con titulaciones de dicha universidad:-----

-Escuela Superior Politécnica Tecnocampus (ESUPT), que imparte estudios oficiales y propios de las áreas de Ingeniería y Medios Audiovisuales. -----

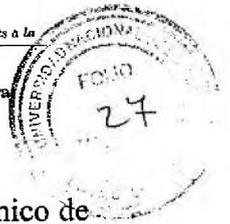
-Escuela Superior de Ciencias Sociales y de la Empresa Tecnocampus (ESCSET), que imparte estudios oficiales y propios de las áreas de Empresa, Marketing, Logística y Turismo. -----

-Escuela Superior de Ciencias de la Salud Tecnocampus (ESCST) que imparte estudios oficiales y propios del área de Salud y Deporte. -----

Los alumnos y docentes de UNLP que deseen participar en el programa podrán hacerlo en el centro universitario de TecnoCampus que cuente con la oferta académica requerida. De igual manera, los alumnos y docentes de TecnoCampus también podrán participar en el programa a través de la administración de dicha Fundación.-----

**1. Intercambio de Docentes**-----

Ambas partes reconocen el beneficio derivado del intercambio de miembros del cuerpo académico. Los detalles de tales arreglos serán considerados caso por caso. La duración del intercambio será como mínimo de una semana y como máximo de un año académico



completo. La institución anfitriona garantizará que los miembros del cuerpo académico de intercambio sean tratados con el correcto estatus académico y se les otorgue acceso a las instalaciones de investigación, bibliotecas, formalidades requeridas para las visas y toda otra asistencia necesaria para que él o ella lleven a cabo investigación bajo condiciones que le sean favorables. Este intercambio no impondrá ninguna obligación financiera a la institución anfitriona. -----

Los docentes de ambas instituciones deberán presentar un seguro de salud y accidentes, que incluya repatriación. -----

**2. Intercambios de estudiantes de grado**-----

**2.1. Estatus de los estudiantes**-----

Los estudiantes están sujetos a las reglas y regulaciones de la institución anfitriona, en adición a aquellas de la universidad de procedencia y podrán solicitar realizar los exámenes en los cursos impartidos por la institución anfitriona. -----

La participación en los intercambios derivados de este acuerdo no generará prerrogativas acerca de la subsiguiente transferencia a las titulaciones y programas regulares en la institución anfitriona. -----

**2.2. Admisión** -----

Cada institución es responsable de seleccionar a sus propios participantes de Intercambio en base a sus capacidades académicas, sus competencias idiomáticas y a la valoración de la institución en cuanto a sus habilidades para llevar a cabo exitosamente los estudios en el exterior. -----

Sin embargo, la institución anfitriona se reserva el derecho de adoptar la decisión final en relación con la admisión de cada estudiante nominado. -----

**2.3. Número de estudiantes** -----

Dentro de un mismo año académico, cada institución podrá enviar a la otra el número de estudiantes indicado en el documento anexo al presente convenio. -----

**2.4. Período de Estudio**-----

2.4.1. Como norma general, el período oficial para la estancia de los estudiantes de intercambio será de un semestre académico. -----

2.4.2. Únicamente será posible prorrogar el período admitido de estancia de un estudiante en la institución anfitriona, previa petición del estudiante y contando con la aprobación por parte de ambas instituciones. -----

**2.5. Aspectos financieros**-----

2.5.1. Los estudiantes de Intercambio deberán hacer efectiva su matrícula en la universidad de origen. La institución anfitriona exceptuará a los estudiantes de Intercambios de los aranceles de enseñanza y registro. -----



2.5.2. Los estudiantes de Intercambio serán responsables de todos sus gastos durante su asistencia a la institución anfitriona, incluyendo pero no limitándose a los gastos personales y de manutención, costos asociados a viajes así como libros y útiles. -----

2.5.4 Ambas instituciones harán todos los esfuerzos para obtener, cuando ello sea posible, becas para que los costos para los estudiantes de intercambio sean mínimos durante su estancia en la institución anfitriona. -----

**2.6. Preparativos de Visas**-----

Cada estudiante es responsable de obtener la visa y otra documentación requerida para estudiar en la institución anfitriona. La institución anfitriona deberá proveer a los estudiantes de intercambio ingresantes la certificación universitaria requerida para obtener una visa de estudiante por el período completo del intercambio.-----

**2.7. Cursos**-----

Los cursos que tomen los estudiantes de intercambio deberán ser impartidos por académicos expertos en la materia que satisfagan el perfil y las credenciales determinadas por el departamento académico correspondiente de la institución anfitriona.-----

**2.8. Escalas de Calificaciones y Equivalencias**-----

Las calificaciones en Universidad Nacional de La Plata se expresan con números, en una escala de 0 a 10. La calificación mínima aprobatoria en UNLP es 4. -----

⇒ Desaprobado: 0, 1, 2, 3-----

⇒ Aprobado: 4-----

⇒ Bueno: 6, 7-----

⇒ Distinguido: 8, 9-----

⇒ Excelente: 10-----

Las calificaciones en TecnoCampus se expresan con números, en una escala de 0 a 10. La calificación mínima aprobatoria en TecnoCampus es 5. -----

⇒ 0 - 4,9: Suspenso (SS)-----

⇒ 5,0 - 6,9: Aprobado (AP)-----

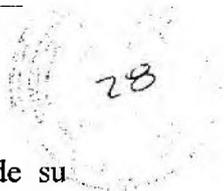
⇒ 7,0 - 8,9: Notable (NT)-----

⇒ 9,0 - 10 Sobresaliente (SB)-----

**2.9. Certificados de desempeño o analíticos**-----

Los certificados de notas de los estudiantes de intercambio serán enviados por la institución anfitriona directamente a la institución de origen. Sin embargo, es responsabilidad de la institución de origen decidir acerca de la cantidad de créditos que el estudiante recibirá por los cursos.-----

**2.10. Cobertura Médica**-----



Cada estudiante participante del programa de intercambio será responsable de su seguro médico y de los costos de los servicios médicos. Los estudiantes deberán haber contratado su seguro médico internacional de estudiantes previo a su llegada a la institución anfitriona y deberán presentar el documento probatorio de dicha contratación a la llegada a la universidad anfitriona. El seguro médico internacional deberá ser válido en el país anfitrión y deberá tener una vigencia mínima tal que cubra totalmente el período en que el alumno permanecerá como estudiante en la universidad anfitriona. El seguro médico deberá incluir por lo menos atención médica y repatriación de restos. -----

**2.11. Alojamiento** -----

Los estudiantes de intercambio serán responsables de arreglar su propio alojamiento. Cada institución asistirá debidamente a los estudiantes de intercambio para procurarle, en lo posible, un alojamiento de renta razonable y en buenas condiciones. Cuando los estudiantes desearan traer consigo pareja, esposa o dependientes, serán ellos mismos responsables de conseguir un alojamiento adecuado. -----

**TERCERO.- Uso de marcas y propiedad intelectual**-----

Queda estrictamente prohibido el uso de marcas y/o denominaciones que sean representativas de cada una de las universidades firmantes por parte de la otra para cualquier uso o aplicación fuera de lo establecido en el objeto del presente contrato. Las instituciones convienen que este acuerdo no otorga a ninguna de las partes licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra. Queda estrictamente prohibido para cada una de las partes reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente acuerdo.-----

**CUARTO.- Disputas**-----

Las instituciones acuerdan resolver de manera amistosa cualquier disputa derivada de la interpretación del presente acuerdo, en virtud del carácter cooperativo del mismo.-----

**QUINTO.- Publicidad**-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTO.- Duración del acuerdo**-----

Este acuerdo y programa tendrá efectividad a partir del día en que los representantes de ambas instituciones lo hayan firmado y permanecerá en vigor durante cuatro años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Este acuerdo podrá ser revisado con el consentimiento mutuo de ambas instituciones y podrá ser terminado por un parte por medio



de notificación escrita firmada por el representante de una parte a la otra, con una antelación de doce meses. -----

Cualquier enmienda y/ o modificación en este convenio requiere de una aprobación por escrito del Director General de Tecnocampus y del Presidente de UNLP y deberán aparecer adjunto al presente documento.-----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Lic. Santiago Salgado -----

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto.-----

**Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme  
Mataró, España**

Sr. Josep Lluís Checa López

**Universidad Nacional de La Plata  
La Plata, Argentina**

Vicepresidente Institucional

Dr. Ing. Marcos Actis

Decano

Mg. Eduardo DE GUSTI

Fecha: Mataró, 5/06/2019

Fecha: La Plata, 20/5/2019



**ACUERDO DE PROGRAMA DE INTERCAMBIOS ENTRE LA FUNDACIÓN TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA REFERENTE A LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA EMPRESA (ESCSET) -----**

La Fundación Tecnocampus Mataró-Maresme representada por su Director General el Sr. D. Josep Lluís Checa López, con DNI número 40.883.139-H, domicilio en avenida Ernest Lluch, nº 32, edificio TCM1, de la ciudad de Mataró (08302) y CIF G62034111, siendo la Escuela de Ciencias Sociales y de la Empresa Tecnocampus representada por su Director el Dr. Josep Maria Raya Vilchez, y La Universidad Nacional de la Plata, representada por su Vice Presidente Dr. Ing. Marcos Actis, creada por ley 4699/1905, situada en Av 7 nº 776, La Plata, Argentina, con el acuerdo de la Facultad de Cs. Económicas, representada por su Decano Mg. Eduardo Andres De Giusti, convienen incorporar el presente acuerdo accesorio al convenio específico “Programa de Intercambios Universitarios entre la Fundacion Tecnocampus Mataró – Maresme (España) y la Universidad Nacional de La Plata (Argentina)” -----

**1.- Objeto. -----**

Participar en el programa de movilidad TECNOCAMPUS - UNLP según las condiciones descritas en el convenio de colaboración entre ambas instituciones y los datos específicos descritos en el presente documento. -----

**2.- Titulaciones y plazas: -----**

Titulaciones FCE-UNLP Licenciaturas	Estudiantes	Fecha límite para envío de candidaturas	Curso de inicio y vigencia
Licenciatura en Administración Licenciatura en Economía Contador Público Licenciatura en Turismo	2 (2 cursos enteros o 4 si es un semestre cada uno)	-Para cursar en el 1º semestre (marzo-julio): del 1 de septiembre al 7 de octubre. -Para cursar en el 2º semestre (agosto- diciembre): del 23 de marzo al 30 de abril.	



Titulaciones FCE-UNLP Maestría	Estudiantes	Fecha límite para envío de candidaturas	Curso de inicio y vigencia
Maestría en Dirección de Empresas Maestría en Marketing Internacional	2 estudiantes (2 cursos enteros o 4 si es un semestre cada uno)	-Para cursar en el 1º semestre (marzo-julio): del 1 de septiembre al 7 de octubre. -Para cursar en el 2º semestre (agosto-diciembre): del 23 de marzo al 30 de abril.	

Titulaciones ESCSET-UPF Grados	Estudiantes de Intercambio	Fecha límite para envío de candidaturas
Grado en Administración de Empresas y Gestión de la Innovación Grado en Marketing y Comunidades digitales Doble Titulación ADE-Turismo Doble Titulación ADE-Marketing Grado en Logística y Negocios Marítimos Grado en Business and Innovation Management	2 (2 cursos enteros o 4 si es un semestre cada uno)	Trimestre 1: 15 de Junio  Trimestre 2-3: 15 de noviembre

Titulaciones ESCSET-UPF Masters	Estudiantes de Intercambio	Fecha límite para envío de candidaturas
Máster universitario en emprendimiento e innovación	2 estudiantes (1 trimestre cada uno)	15 diciembre

**3.- Datos de contacto: -----**

Contacto ESCSET – UPF	Contacto UNLP
Coordinador Académico: Roberto Dopeso Oficina Internacional: Luz Fernández Parc TecnoCampus Mataró-Maresme	Coordinador Académico: Verónica Luna Oficina Internacional: Joaquín Rodríguez Dirección de Relaciones Internacionales Universitarias



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



TecnoCampus  
Escuela Superior  
de Ciencias Sociales y de la Empresa

Centre adreçat a la



Universitat  
Pompeu Fabra  
Barcelona



<p>Avda. Ernest Lluch, 32 08302 – MATARÓ (ESPAÑA)</p> <p>Mail: <a href="mailto:rrii@tecnocampus.cat">rrii@tecnocampus.cat</a> Tel.: +34 169 65 01</p>	<p>Av 7 n° 776 (cp 1900) Edificio de la Presidencia - oficina 5- 1900 LA PLATA-ARGENTINA</p> <p>Mail: <a href="mailto:alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar">alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar</a> Tel: +54 221 644-7055 int. 4100</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**4.- Firmas de los representantes autorizados de ambas instituciones:**

**Fundación TecnoCampus**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Sr. Josep Lluís Checa López  
Director General  
Fecha: 25/06/2019

Dr. Ing. Marcos Actis  
Vicepresidente Institucional  
Fecha: 20/05/2019

**ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS FACULTAD DE CS. ECONÓMICAS –  
SOCIALES Y DE LA EMPRESA UNLP  
(ESCSET) - UPF**

Dr. Josep Maria Raya Vilchez  
Director  
Fecha: 12/06/2019

Mg. Eduardo Andres De Giusti  
Decano  
Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO- PLAN DE TRABAJO CONJUNTO 2019-2021** -----

De una parte, la **Fundación Tecnocampus Mataró-Maresme** con domicilio en avenida Ernest Lluch, nº 32, edificio TCM1, de la ciudad de Mataró (08302) España , representada en este acto por el Director General de la fundación Sr. Josep Lluís Checa López y, en calidad de responsable natural del presente convenio, el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y de la Empresa Tecnocampus, Dr. Josep Maria Raya Vilchez y, por la otra, La **Universidad Nacional de La Plata** – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 nº 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional , Dr. Ing. Marcos Actis y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Cs. Económicas Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI; -----

**PRIMERA: Introducción y objetivo general** -----

En los últimos años, las universidades de todo el mundo han hecho una fuerte apuesta por la internacionalización con el objetivo de convertirse en centros de atracción de talento, contribuyendo así a posicionar sus regiones, como un “hub” de referencia tanto en el ámbito académico como en el ámbito empresarial. -----

El principal factor que define a estas instituciones, es un modelo híbrido que integra una educación universitaria de primer nivel con una cultura emprendedora. -----

Tecnocampus forma parte de este grupo de instituciones y comparte con algunas universidades internacionales como la Universidad Nacional de La Plata características y objetivos que pueden traducirse en la creación de un proyecto sólido de colaboración alrededor de un eje común, el de la innovación y el emprendimiento. -----

Para la creación de este proyecto de colaboración, las dos instituciones plantean como objetivo el de realizar una apuesta clara por una universidad emprendedora y ayudar a crear una cultura de la innovación y el emprendimiento en las dos comunidades universitarias y sus territorios. -----

**De difusión e intercambio:** -----

1. Impulsar publicaciones coeditadas por ambas instituciones, sobre la temática del emprendimiento y la innovación. -----
2. Compartir actividades virtuales en las que ambos públicos puedan nutrirse. -----

**De capacitación:** -----

1. Organizar seminarios y/o congresos conjuntos vinculados al emprendimiento y la innovación. -----

**SEGUNDA: Alcances esperados:** -----

Durante los primeros 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán: -----

- Crear de manera conjunta un Plan anual de acción. -----
- Generar un contacto frecuente para estimular los contactos entre la comunidad emprendedora de las dos instituciones (Videoconferencias). -----
- Definir estrategias de vinculación con organizaciones civiles y académicas que estén trabajando temas afines en ambos países. -----
- Alentar la movilidad bilateral docente y estudiantil a nivel de posgrado. -----
- Realizar visitas de vinculación. -----
- Organizar en forma conjunta un curso a dictar en la Escuela de Verano UNLP. “Seminario Tecnología, BigData, MachineLearning y Nuevos Modelos de Negocios”, que tendrá lugar en la UNLP, en el mes de Febrero. Sus responsables académicos serán: por UNLP, profesor Matias Poggio; por Tecnocampus, profesor Manel Vericat, Ricard Bonastre, u otro a confirmar. -----
- Revisar programas de estudio afines en emprendimiento e innovación para validar posibles intercambios y estancias de alumnos y profesores. -----



- Gestionar posibles financiamientos externos para fortalecer los proyectos de investigación sobre emprendimiento e innovación.
  - Visita del docente Matias Poggio de la UNLP para dictado de algunos módulos del Máster dictado en Tecnocampus UPF.
  - Jornada de trabajo de tutorías por parte del docente Matias Poggio con los proyectos del Máster en Innovación y Emprendimiento del Tecnocampus UPF.
  - Jornada de estudio en el Exterior dictada en la FCE-UNLP, dando difusión al trabajo conjunto de ambas Instituciones en la temática.
  - Disertación conjunta de una clínica para proyectos emprendedores de Usina de Ideas UNLP, y del Polo IT en la ciudad de La Plata.
  - Dictado a distancia por parte de Docentes del Tecnocampus de materias dentro del Posgrado a realizarse por la FCE-UNLP.
- Durante los siguientes 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:
- Evaluar los resultados de la cooperación hasta el momento, y conformar de un plan de continuidad del trabajo.
  - Promover estadías largas (hasta un semestre) de investigación e intercambio docente/ estudiantil entre ambas universidades.
  - Establecer un foro en línea de discusión constante sobre emprendimiento.
  - Generar publicaciones a nivel latinoamericano sobre emprendimiento e innovación.

**TERCERA: Financiamiento**

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo.

**CUARTA: Responsable ad-hoc**

Serán responsables ad-hoc del presente acuerdo, por parte de UNLP, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Matias Poggio y, por parte de Tecnocampus, el Dr. José M<sup>a</sup> Raya Vilchez

**QUINTA: Rescisión.**

Este plan de trabajo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes.

**SEXTA: Publicidad**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>

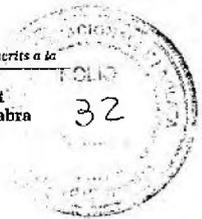
**SEPTIMA : Resolución de controversias**

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

**OCTAVA: Vigencia**

El presente anexo al convenio marco tendrá vigencia por el término de 2 años. Podrá ser prorrogado en

Handwritten signature and the number 2/3



forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----  
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----  
En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por **Fundación Tecnocampus**  
**Mataró-Maresme**

Por **Universidad Nacional de la Plata**

Sr. Josep Eluis Checa López  
Director General  
Fecha: 25/06/19

Dr. Ing. Marcos Actis  
Vicepresidente Institucional  
Fecha: 20/05/2019

Por la **Escuela Superior de Ciencias Sociales**  
**y de la Empresa Tecnocampus -ESCSET**

Por **Facultad de Ciencias Económicas --**  
**UNLP**

Dr. José M° Raya Vilchez  
Director  
Fecha: 12/06/2019

Mg. Eduardo Andrés De Giusti  
Decano  
Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL  
MINICIPIO DE BONPLAND, MISIONES.**

**De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra el Municipio de Bonpland, Misiones, representante legal, Don José Bautista Schiro, con domicilio en San Martin S/N, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta coordinada de proyectos de Salud Bucal, incluyendo actividades de atención primaria de la salud y de prevención de enfermedades prevalentes.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en anexos de trabajo, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración (los mismos se adjuntarán oportunamente al expediente).

**TERCERA: financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Secretario de Extensión y Planificación de la Facultad de Odontología de La Plata Prof. Dr. Sergio Daniel Lazo.

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

institucional en <http://www.unlp.edu.ar>-----

**SEXTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**SEPTIMA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

**Por el Municipio de Bonpland**

**Por Universidad Nacional de La Plata**

Don José Bautista Schiro  
Representante Legal

Fecha:

Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP

Fecha: 27/09/2018

**Por Facultad UNLP**

Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo.  
Decano Facultad de Odontología, UNLP.  
Fecha:



## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL ODONTOLOGICA DE MISIONES.

**De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra la Asociación gremial odontológica de Misiones, representante legal, Dr Gustavo Daniel Meana, constituida el 01 de diciembre de 1989 ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones con domicilio en Berón de Astrada N° 2820, Posadas Misiones, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas Instituciones favorecerán acciones de cooperación, complementación e intercambio académico, contribuyendo al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente e incorporando de ser necesarias tareas de investigación y extensión.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en anexos en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. (los mismos se adjuntarán oportunamente al expediente).

**TERCERA: financiamiento** -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Secretaria de Posgrado de la Facultad de Odontología de la UNLP, Dra. Georgina Valeria Santángelo.

**QUINTA: publicidad** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.



Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEXTA: resolución de controversias** -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

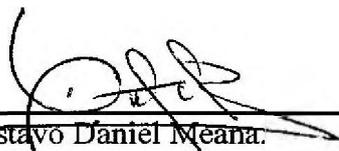
**SEPTIMA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de 4 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

**Por la Asociación Gremial Odontológica de Misiones**      **Por Universidad Nacional de La Plata**

  
-----  
Dr. Gustavo Daniel Meana.  
Representante Legal  
Fecha: 12/9/19

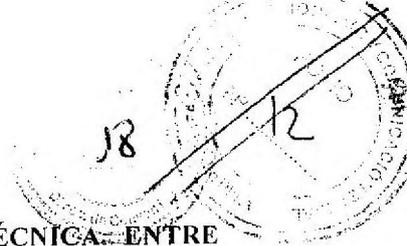
  
-----

Dr. Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 27/09/2019

**Por Facultad –UNLP**

  
-----  
Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo.  
Decano Facultad de Odontología. UNLP.  
Fecha:

12-9-19



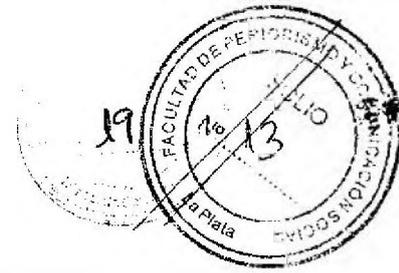
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA CORPORACIÓN PARA LA  
EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEDALC) -----**

Entre la Corporación para la Educación y el Desarrollo de América Latina y El Caribe, en adelante CEDALC, representado por la Representante Legal, Rodrigo López Mesa, con domicilio en Carrera 48 20 114 TORRE 2 OFICINA 728, Medellín, Colombia y la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio el 7 n° 776 de La Plata, representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis, través de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social en adelante la FPyCS -UNLP, representada por su Decana Andrea Varela, quien actúa en calidad de responsable natural del presente convenio, República Argentina, con domicilio en el Boulevard 113 n°291 de la ciudad de La Plata, República Argentina, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**ACUERDAN** Que en virtud del convenio marco aprobado y publicado en el Boletín Oficial n° 165 de la Universidad Nacional de La Plata, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tendrá como objeto la Capacitación y Perfeccionamiento por la FPyCS-UNLP, a través de la carrera de posgrado Doctorado en Comunicación, a alumnos provenientes de la CEDALC, en la sede de la FPyCS - UNLP, bajo las condiciones que se pacten.-----

**SEGUNDA: RESPONSABLE AD-HOC Y UNIDAD DE COORDINACIÓN:** Será responsable Ad-Hoc del presente, la Dra. Lía Gomez, secretaria de posgrado de la FPyCS-UNLP. Asimismo, la Secretaría de Posgrado de la FPyCS - UNLP cumplirá la función de Unidad de Coordinación entre la FPyCS -UNLP y la CEDALC, a los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio.-----



**TERCERA: FUNCIONES DE LA FACULTAD:** La FPyCS -UNLP a través de la Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones: a) Proponer el programa académico de

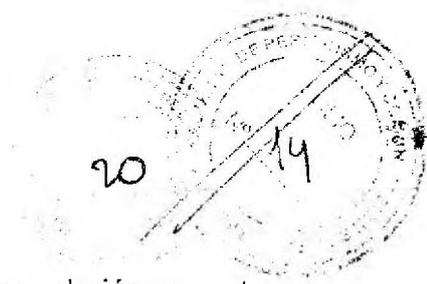
actividades a desarrollar, b) Proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo, c) Proponer el presupuesto que la realización del programa demande, d) Supervisar el funcionamiento del programa, e) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio conforme con las normas vigentes en cada una de ellas.-----

**CUARTA: APROBACIÓN:** La CEDALC por intermedio de la Dirección General, aprobará el Plan de Trabajo que proponga la FPyCS-UNLP y financiará económicamente el mismo, el cual deberá instrumentarse en un acuerdo complementario.-----

**QUINTA: FINANCIACIÓN:** Los fondos necesarios para el desarrollo de los programas que se acuerden e implementen serán aportados por la CEDALC. La infraestructura necesaria para el desarrollo de los programas que se acuerden e implementen será aportada por la FPyCS -UNLP.-----

**SEXTA: IMPLEMENTACIÓN:** Las actividades académicas a que darán lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Actas Complementarias, en las que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Además la FPyCS- UNLP aportará los títulos respectivos a los estudiantes que terminen satisfactoriamente todo el proceso académico de la carrera a la que se inscriban.-----

**SEPTIMA: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.-----



**OCTAVA: AUTONOMÍA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

**NOVENA: VIGENCIA:** Este convenio se celebra por el término de 2 años a partir del día de su firma. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución convenidos, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período acordado, debiéndose cumplimentar con el aporte financiero e infraestructura comprometidos a tales efectos.-----

**DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:** El cumplimiento del presente Convenio no implicará ninguna erogación por parte de la FPyCS-UNLP y no generará responsabilidades y obligaciones más que las que se asuman en sus respectivas Actas Complementarias. El aporte de la FPyCS- UNLP será de infraestructura y personal docente que dictará las carreras, programas o cursos y/o dirigirá y supervisará la ejecución de las tareas que se acuerden, por cuenta y cargo de la CEDALC.-----

**DÉCIMO PRIMERA. PROHIBICIONES:** Está expresamente prohibido a las partes: a) Revelar a terceros cualquier información considerada confidencial, así como también cualquier dato del presente convenio recibido en forma directa o indirecta, ya sea en forma oral o escrita b) Divulgar y/o utilizar para sí o para terceros, las bases de datos, listas y nombres de los clientes de la institución CEDALC / FPyCS-UNLP.-----

**DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN:** El incumplimiento de esta disposición, acarreará el derecho de la CEDALC / FPyCS-UNLP a solicitar la rescisión del contrato, con causa, y dejará expedita la vía para el reclamo de los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento.-----

**DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Las partes manifiestan



expresamente que por cualquier divergencia que se pudiera plantear entre las mismas, recurrirán a un amigable componedor a los fines de la resolución del conflicto. La rescisión unilateral con o sin expresión de causa no dará lugar a indemnización alguna entre las partes. Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes se someterán a los Tribunales Federales de La Plata -República Argentina.-----

**DECIMO CUARTA: PUBLICIDAD** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de La Plata, a los..... del mes de ..... del año 2019. -----

Por **Corporación para la Educación y el Desarrollo de América Latina y El Caribe**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Rodrigo López Mesa.  
Representante Legal CEDALC  
Fecha:

Ing. Marco Daniel Actis  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha: 23/09/2019

Por **CEDALC**

Por **Facultad -UNLP**

Andrea Varela  
Decana  
Fecha: Lic. Andrea Varela  
Decana  
FPyCS-UNLP

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA**

Entre el Municipio de Laprida con domicilio en Avenida San Martín N° 1160, Ciudad de Laprida, en adelante El MUNICIPIO, representado en este acto por Su Intendente SR. Alfredo Fisher, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), con domicilio en Av. 7 nro 776, Ciudad de La Plata, en adelante la UNLP, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional DR. Marcos Actis, con la conformidad del Decano de la Facultad de Ciencias Medicas Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, en el marco del Convenio General de Cooperación y Asistencia Técnica firmado el 10 de octubre de 1996 se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establece:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre las partes, con el objetivo de la puesta en marcha del nuevo ámbito formativo de Practica Final Obligatoria (PFO) en el distrito de Laprida, la cual estará emplazada en el Hospital Municipal "Pedro S. Sancholuz".

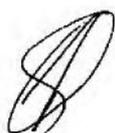
SEGUNDA: El MUNICIPIO se compromete a cumplimentar las tareas específicas que se llevan adelante en el programa actual de la practica final obligatoria, instrumentando las medidas necesarias para alcanzar los objetivos propuestos en la misma e instrumentar y gestionar las acciones necesarias para garantizar a los estudiantes que allí realicen la PFO con respecto a su alojamiento, alimentación y traslado mensual entre las ciudades de Laprida y La Plata

TERCERA: La Facultad se compromete a diseñar la orientación, seguimiento y evaluación de las cuestiones pedagógicas, como así también facilitar la capacitación de los profesionales del Hospital que colaboren en la misma.

CUARTA: Tendrán prioridad para cursar la PFO en esta sede, los estudiantes originarios de la ciudad de Laprida o localidades aledañas.

QUINTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Dra. Mónica Ferreras

SEXTA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Medicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fueren necesarios en la ejecución del presente convenio



SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su firma, siendo renovable automáticamente por periodos iguales si las partes no manifestaran su voluntad en contrario dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento.

OCTAVA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de la Plata.

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los <sup>27</sup> días del mes de Setiembre de 2019.



RUBEN RUBEN FISHER  
INDEPENDIENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE FABRIL



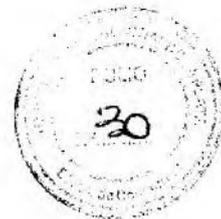
Dr. Ing. MARCOS ACTIS  
Vicepresidente  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Dr. Juan Angel BASUALDO FARJAT  
DECANO  
Facultad de Ciencias Médicas  
U.N.L.P.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIÓN DE MUJERES PLATENSES (UMUPLA)

**La Unión de Mujeres Platenses –en adelante UMUPLA-** matricula Nro. 14.687, Legajo 77380 de Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio sito en calle 6 nro. 1117 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Sra. Elda Susana Agüero, DNI 12.410.541, y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata –en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Psicología, Lic. Xavier Oñativia;-----

### EXPONEN-----

Que acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** Los estudiantes de la Cátedra de Psicología Preventiva realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas en la entidad Unión de Mujeres Platenses- UMUPLA- cuya actividad consistirá: a) Primera visita: Encuentro de presentación y encuadre institucional. Implementación de entrevistas a miembros de la comunidad educativa con el objeto de realizar una aproximación de la situación sociosanitaria institucional. B) Segunda y tercera visita: Acercamiento a algún aspecto de la práctica institucional específica: Participación en espacio de taller o alguna otra actividad que allí se realice de acuerdo a lo pautado con el referente institucional. C) Cuarta visita: Encuentro de cierre –evaluación de la experiencia y devolución por parte de los estudiantes de lo realizado al referente institucional.-----

**SEGUNDA:** Las actividades darán inicio en la fecha a convenir entre las partes. Asimismo, podrán acordar cuando lo consideren conveniente mediante la suscripción de acuerdos accesorios, la incorporación de otras actividades de grado y/o postgrado, de extensión y de investigación en las condiciones que se dispongan, y en tal sentido se faculta al Decano de Psicología a la suscripción del mismo.-----

**TERCERA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en

el presente.-----

**CUARTA:** Las actividades estarán a cargo de los docentes que al efecto determine La Facultad, pertenecientes a su planta docente en los cargos designados a tal fin.-----

**QUINTA: RESPONSABLE AD-HOC.** A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre UMUPLA y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será la Prof. Carina Ferrer de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

**SEXTA:** La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

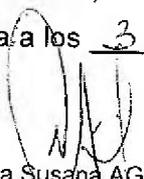
**SÉPTIMA: PUBLICIDAD.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio se suscribe por el término de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Ensenada a los 3 días del mes de septiembre de 2019.

  
Sra. Elda Susana AGUERO  
Presidente  
Unión de Mujeres Platenses

  
Dr. Ing. Marcos Actis  
Vicepresidente  
Universidad Nacional de La Plata

  
Lic. Xavier Oñativia  
Decano  
Facultad de Psicología  
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA  
COOPERATIVA DE TRABAJO SAFRA LDTA. -----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP -, Institución de Educación Superior Pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **COOPERATIVA DE TRABAJO SAFRA LDTA.**, representada por su Presidente, Sra. Graciela Beatriz Avalos, con domicilio en calle 110 N° 1957 de la Localidad de Berazategui, Partido de Berazategui, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

**SEGUNDA:** Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

**TERCERA:** Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

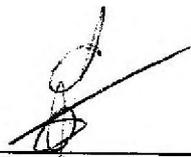
**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

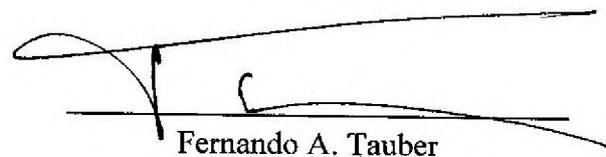
**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

**DÉCIMA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

**DÉCIMOPRIMERA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 06 días del mes de agosto de 2019.-----

  
-----  
Graciela Beatriz Avalos  
Presidente  
Coop. de Trab. Safra Ltda.

  
-----  
Fernando A. Tauber  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



## CONVENIO ESPECÍFICO

entre la Universidad Nacional de La Plata y TNM S.R.L.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Calle 7 Nro 776, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, **Dr. Ing. Marcos ACTIS**, en adelante "UNLP", por una parte, y TNM S.R.L., con domicilio en Rodríguez Peña N° 336, Piso 1°, departamento "16", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Gerente, el Sr. Bruno FARABOSCHI, DNI 28.422.814, en adelante "EMPRESA", por la otra, convienen celebrar el presente Convenio Específico para la ciudad de **Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires**, en adelante el "Convenio Específico", en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca existente entre ambos organismos, sujeto a las siguientes cláusulas en los términos de la Ordenanza 295/18 de la UNLP:

**PRIMERO - Objeto:** La UNLP, a través del LINTI - Facultad de Informática, proveerá el sistema que se describe a continuación y el servicio de asistencia técnica requerida para su correcto funcionamiento.-----

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

- a) el Sistema de Estacionamiento Medido SEM;
- b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento del sistema nombrado anteriormente;
- c) la capacitación y entrenamiento en el uso del sistema a los instructores que la EMPRESA designe;
- d) actualizaciones que puedan surgir en el sistema ofrecido;

**SEGUNDO - Unidad Ejecutora:** La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----

**TERCERO - Alcance:** El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

**CUARTO - Actividades:** Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y la EMPRESA según las necesidades que el proyecto lo requiera.-----



Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Como contraparte la EMPRESA deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.-----

**QUINTO – Propiedad Intelectual:** La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.-----

**SEXTO – Confidencialidad:** Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.- La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.-----

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.-----
- ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.-----
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.-----

**SÉPTIMO – Responsable natural:** Será, para la UNLP y en los términos de la citada Ordenanza 295/18, responsable natural del Convenio Específico la Sra. Decana de la Facultad de Informática, Lic. **Patricia Pesado**, quien firma el presente en prueba de conformidad.-----

**OCTAVO – Responsable ad hoc:** Será para la UNLP, propuesto por la Facultad de Informática y en los términos de la Ordenanza 295/18 citada, responsable ad hoc del Convenio Específico el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, Lic. **Francisco Javier Díaz**.-----



**NOVENO - Responsables técnicos:** A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al Lic. **Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que la EMPRESA designa al **Sr. Manuel Valentín Galindo** y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----

**DÉCIMO - Plazo de Ejecución:** El presente Convenio Específico tendrá un plazo de duración de **cuatro (4) años** corridos. Las partes podrán suspender la ejecución del presente Convenio Específico comunicando dicha circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin perjuicio de respetarse el desarrollo de las actividades que pudieran haberse acordado y que se encuentren en periodo de ejecución. La denuncia no dará derecho a las partes a indemnización alguna. La fecha de inicio será definida al momento de la firma del presente.-----

**DÉCIMO PRIMERO - Costos del proyecto:** La EMPRESA se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base a un porcentaje fijo de los ingresos brutos devengados en concepto de estacionamiento vendido y también de pago voluntario de infracciones que se gestionen por "SEM" entre el primer y último día del mes vencido, dependiendo de la cantidad de plazas utilizadas mensualmente (lugares de estacionamiento acumulado de todos los Proyectos en ejecución), que se encuentra definido en el ANEXO III - Acuerdo Comercial, que será cancelado mensualmente (10 días corridos desde la fecha de factura) en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula tercera. Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal. -----

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática, UNLP

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente 163309/78

CBU: 0110030320000163309787

CUIT: 30-54666670-7

Convenio Específico



**DÉCIMO SEGUNDO - Jurisdicción:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Específico, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa. En caso de no arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman **tres (3)** ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, a los 7 días del mes agosto del año 2019.

Sr. Bruno FARABOSCHI

Gerente

TNM S.R.L.

Dr. Ing. Marcos ACTIS

Vicepresidente del Área Institucional

Universidad Nacional de La Plata

Lic. Patricia PESADO

Decana Facultad de Informática

Universidad Nacional de La Plata

# ANEXO I

## ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

### SEM - SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

#### Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Desactivación del Sistema para Inspectores.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia por sms, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para chequeo automático, etc.
- Envío automático de resumen diario por correo electrónico a funcionarios y autoridades interesadas de información relevante de la jornada cerrada: ingresos, montos de comisiones pagados, infracciones realizadas, estacionamientos realizados.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

#### Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de abonos de distinto tipo.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

#### Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.

- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Consultar Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

#### Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Anulación de Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.

- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

#### Módulo Ingresos y Finanzas:

- Liquidación semanal de comercios adheridos.
- Administración de Comercios.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Compensaciones de cuenta.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

### ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM.

Dimensionamiento de infraestructura necesaria.

Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.

Instalación y puesta en marcha inicial.

Adecuación acorde al Municipio incluyendo contenidos y aspectos visuales.

Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

### FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM.

Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.

Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.

Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.

Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).

Equipamiento tecnológico de los inspectores.

Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.

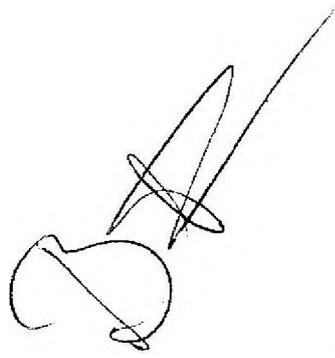
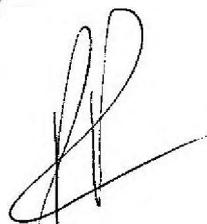
Recursos Humanos.  
Publicidad y Difusión.  
Indumentaria distintiva de Inspectores.  
Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).  
Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.  
Hosting de la aplicación.

## PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM es exclusiva de la UNLP.

TNM S.R.L. sólo adquiere Licencias de Uso.



# ANEXO II

## SOPORTE TÉCNICO

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

### NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

### NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de patches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
  - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
  - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
  - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
  - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

## NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el **MUNICIPIO** contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

## ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la **UNLP**.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

## ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

## ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

### ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la **UNLP** vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO entregado.

### LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.

- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovillistas, Comercios, etc.).

## PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el **MUNICIPIO** dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

## CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP**.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el **MUNICIPIO** y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el **MUNICIPIO** se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP** los siguientes puntos.

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

## PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la **UNLP**, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

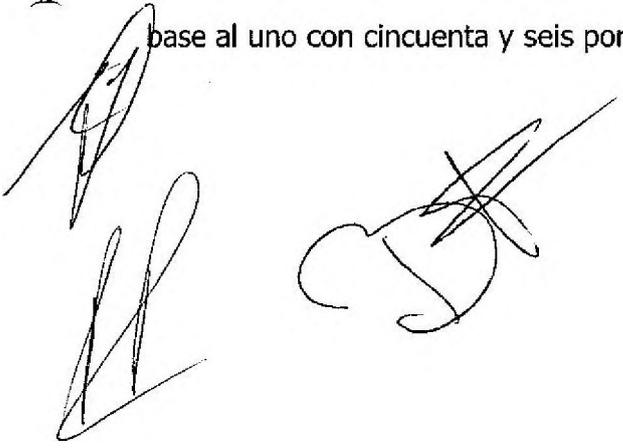
Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el **MUNICIPIO** en todo momento.

## ANEXO III

### ACUERDO COMERCIAL

El porcentaje a aplicar del importe a pagar se calculará en base a la cantidad de plazas (lugares de estacionamiento) de todos los proyectos que se estén realizando en conjunto con TNM S.R.L. que se detalla a continuación:

- **hasta ochocientas (800) plazas**, el importe se calculará en base al siete con ochenta y un por ciento (**7,81%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera **de ochocientas una (801) plazas hasta mil quinientas (1.500) plazas**, el importe se calculará en base al cinco y medio por ciento (**5,5%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **mil quinientas una (1.501) plazas hasta tres mil quinientas (3.500) plazas**, el importe se calculará en base al cuatro con treinta y cinco por ciento (**4,35%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **tres mil quinientas una (3.501) plazas hasta cinco mil (5.000) plazas**, el importe se calculará en base al tres con veinte por ciento (**3,2%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera de **cinco mil una (5.001) plazas hasta siete mil (7.000) plazas**, el importe se calculará en base al dos con cuarenta y dos por ciento (**2,42%**) de los ingresos brutos.
- si la cantidad de plazas fuera por **más de siete mil (7.000) plazas**, el importe se calculará en base al uno con cincuenta y seis por ciento (**1,56%**) de los ingresos brutos.

Handwritten signatures in black ink, appearing to be two distinct signatures on the left and one larger signature on the right.



///Plata, - 2 OCT. 2019

VISTO estas actuaciones por las cuales la Asociación de Docentes de la Universidad de La Plata (ADULP) y la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP), solicitan se arbitren las medidas pertinentes, tendientes al establecimiento de un régimen de licencia por violencia de género para Docentes y Nodocentes de esta Casa de Estudios; atento a la elevación efectuada precedentemente por la Prosecretaría Legal y Técnica, mediante la cual presenta una propuesta sobre la cuestión planteada, elaborada en colaboración con, además de las representaciones sindicales comentadas, diversos servicios universitarios vinculados a la temática y

CONSIDERANDO:

que esta Presidencia coincide plenamente en que resulta necesario establecer una licencia para el personal que se desempeña en esta Casa de Estudios, que sea objeto de violencia de género en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 26.485;

que desde la perspectiva de la protección de los derechos humanos de las mujeres y de otros géneros, es preciso adoptar en esta materia políticas y reglamentaciones específicas para garantizar el cumplimiento de los estándares jurídicos nacionales e internacionales (art. 75, incs. 22 y 23, de la Constitución Nacional; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; Ley Nacional N° 26.743 de identidad de género y, en particular, lo dispuesto por los artículos 2 y 7 de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que desarrollen sus relaciones interpersonales);

que en los últimos años se han producido avances en nuestro país en materia de prevención y sanción de actos de violencia de género, así como el reconocimiento de derechos de las mujeres y grupos de diversidad sexual históricamente postergados;

que los distintos instrumentos normativos de Educación Superior garantizan el ingreso y la permanencia en la Universidad sin ningún tipo de discriminación, y prohíben y sancionan actos y manifestaciones que violen el deber de igualdad en el trato;

que la Universidad Nacional de La Plata, se ha comprometido con la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres y otros géneros, expresando la voluntad de avanzar en el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos, mediante la creación del Programa Institucional y del Protocolo Contra la Discriminación y la Violencia de Género;

que las entidades gremiales de ADULP y ATULP han peticionado ante la Universidad Nacional de La Plata el reconocimiento de la licencia ante situaciones de violencia de género, mediante propuestas cuyo contenido queda expresado en la presente;

que, en concordancia con lo mencionado, se con-

///

579200



///

sidera oportuno establecer mecanismos guiados por el principio de no discriminación y de igualdad, propiciando acciones de orientación, acompañamiento y reparación, que contrarresten la victimización secundaria de las personas afectadas por la violencia de género en el ámbito laboral, tal como ocurre al encuadrar dichas situaciones en licencias concedidas para otros fines, invisibilizando la problemática y profundizando la desigualdad. Asimismo, corresponde hacer extensiva la licencia a toda persona que sufra violencia a causa de su identidad de género. (conf. art. 2° Ley N° 26.743);  
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
"ad-referendum" del Consejo Superior  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Podrá concederse licencia por violencia de género a fin de desarrollar las denuncias y el acceso a la asistencia necesaria, por un plazo de hasta 30 días al año, corridos o alternados, con goce de haberes.

No se exigirán particulares requisitos de antigüedad en el cargo y tramitará el pedido de licencia ante la oficina competente en materia de género de la unidad académica que corresponda. Supletoriamente podrá ser presentado ante la Prosecretaría de Derechos Humanos de la Presidencia

**ARTÍCULO 2°.-** Se considerará violencia de género a toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las violencias perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La licencia será concedida a partir del día de su solicitud de acuerdo al Artículo 1° -segundo párrafo- por la autoridad competente, contando la persona solicitante con cinco (5) días hábiles para acreditar lo previsto en el Artículo 2°, mediante una certificación emitida tanto por un órgano judicial o administrativo con competencia en la materia o cualquier otra prueba.

Los servicios universitarios intervinientes garantizarán la confidencialidad del pedido y tratamiento de la licencia, y cuando se trate de situaciones de violencia de género producidas en el ámbito laboral de la Universidad, la aplicación del respectivo Protocolo de Actuación.

**ARTÍCULO 4°.-** Cuando particulares circunstancias del caso pudieran aconsejar un plazo mayor al previsto en el Artículo 1°, las actuaciones deberán ser elevadas a la Prosecretaría de Derechos Humanos. La misma informará lo que a su juicio corresponda aconsejando a la autoridad competente la eventual concesión de un plazo adicional con carácter de su

///

5792

*[Handwritten signature]*



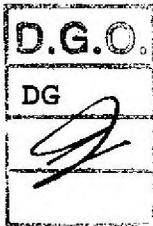
///

su juicio corresponda aconsejando a la autoridad competente la eventual concesión de un plazo adicional con carácter de excepción u otras medidas o facilidades que sean menester.

**ARTÍCULO 5°.-** Téngase por modificada toda norma que se oponga al presente régimen de licencias a partir de la vigencia de esta norma.

**ARTÍCULO 6°.-** Efectúense las comunicaciones pertinentes y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a consideración de la Junta Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° **5792**



*[Signature]*  
Dra. Alicia FERNANDEZ A. TAUBER  
Secretaría  
Universidad Nacional de La Plata

*[Signature]*  
Dra. VERÓNICA CRUZ  
Prosecretaría de Derechos Humanos  
Universidad Nacional de La Plata

*[Signature]*  
PATRICIO LORENTE  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata